



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo hipotecario

Radicado: 051543112001**2023-0022200**

Decisión: Designa curador

Luego de haber sido emplazados los demandados Carlos Augusto Ramírez Fernández y José Luís Muentes Oviedo, conforme la constancia de ingreso en la base de datos de Registros Nacionales y Emplazados, tal como se acredita en folio digital que antecede, sin que comparecieran a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda; por lo que se les designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

Por lo anterior, designar como Curador *Ad-Litem* de los demandados referidos, a la abogada Paulina Santis Espitia identificada con T.P.346.188 del C.S.J., a quien se le notificará su nombramiento al celular 304 526 3596 y al correo electrónico [paulinasantisespitia@gmail.com](mailto:paulinasantisespitia@gmail.com), y deberá manifestar dentro de los cinco (5) días siguientes, si acepta o no, en este último caso, expondrá las razones de su negativa, contrario sensu, se le entenderá notificada del auto admisorio de la demanda, y se le correrá los traslados de ley; advirtiéndole que es obligatoria la aceptación del cargo y que el ejercicio del mismo es en forma gratuita, tal como lo dispone el art. 47 en concordancia con el art. 48 núm. 7º del C.G.P. Por secretaria hágase lo propio.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2dae8cb05b958763003473c7e424d6938b13fa45908e5a300f51bdf4811d005**

Documento generado en 28/02/2024 08:14:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**